



Correo Argentino Catamarqueño	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 3138
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS
Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN
 Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas
Dr. Rodolfo N. Cano **Ing. Mario Folquer**

B. Oficial-Año XXXVI	Martes 22 de Julio de 1958	N° 58	B. Judicial-Año XXIII
A PARECE MARTES Y VIERNES	DIRECCION Y ADMINISTRACION PRADO 210		Registro de la Propiedad Intelectual N° 573.421
EJEMPLAR LEY 11.723			

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica." (Decr. del 23 de agosto de 1933).

Decreto H. N° 684 ✓

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

DESIGNASE UNA COMISION PARA ESTUDIO DE AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL ESTADO PNCIAL.

Catamarca, 26 de junio de 1958

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que existen en la Administración Provincial numerosos automotores fuera de funcionamiento o en mal estado de uso, ya que sus constantes reparaciones demandan elevadas erogaciones que la mayoría de los casos inciden negativamente en la renta fiscal, por cuanto sus servicios, dado al estado ruinoso en que se hallan, no compensan los gastos de su mantenimiento;

Que razones impostergables del servicio aconsejan la adopción de medidas que posibiliten la adquisición de nuevas unidades, previa subasta pública de las que por hallarse en estado ruinoso, resulta oneroso para el Estado los gastos de mantenimiento;

Por ello,

Art. 1º.— Designace una comisión, que estará integrada por el Señor Contador General de la Provincia, el Señor Presidente de Vialidad Provincial y por el Señor Jefe de Talleres de la Dirección General del Transporte Automotor, para que se aboque al estudio de las condiciones de uso en que se encuentran los automotores de propiedad de la Provincia.

Art. 2º.— La comisión nombrada deberá expedirse acerca de su cometido en el plazo improrrogable de (15) quince días hábiles, detallando en forma precisa todas aquellas unidades que a su juicio sea aconsejable su remate, a los efectos de ulterior trámite.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SALAS
Luis V. Gentilini

«Imprevistos:	« 4.218,42 »
TOTAL.....	\$ 93.700,00 »

Art. 2º.—A sus efectos, intervengan: Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, Dirección Administrativa de los Planes de Obras Públicas, Contaduría y Tesorería General de la Provincia.

Art. 3.—Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y Archívese.—

S A L A S
Luis Gentilini

✓
Dcto. H. N° 695—Expdte. C—4970/58—27/VI/58.—Apruébase la liquidación complementaria de haberes, perteneciente al señor Juez de la Excma. Corte de Justicia, Dr. Horacio Gómez Molina, corresp, al mes en curso, cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.300,00 m/n. Líbrase la corresp. orden de pago por la suma y concepto expresado, a favor del Sr. Tesorero Gral. de la Provincia, con cargo de rendir cuenta, imputándose al Anexo F, Inciso 1º, ítem F, de la Ley, del presupuesto vigente.

✓
Dcto. G. N° 696—Expdte; N° 4693—P—58—27/VI/58.—Llámase a licitación Pública por el término de 15 días, para la provisión de los siguientes elementos para la población penal de la Unidad Penitenciaria: 100 colchas de una plaza; 100 sábanas de una plaza; 100 fundas para almohadas de una plaza; 30 metros de tela para mantel; 30 jarros de 1/4 litro cada uno; cepillos de paja para lavar pisos; 100 curaras; 100 tenedores; 100 cuchillos; 50 trajes de brin azul y 50 camisas para el trabajo. Autorízase a la Dirección de Suministros para que efectúe la corresp. publicación de avisos en un diario de esta capital y otro de otra provincia, por el término de 5 días alternados, debiendo elevar oportunamente las facturas debidamente para su aprobación y pago.

✓
Dcto. G. N° 697—Expdte: E—4511/58.—58.—Créase una beca de \$ 450,00 m/n. anuales a partir del 1º de Abril al 31 de Mayo del año en curso, y otórgase a la mejor alumna de la última promoción de la Escuela Nacional de «JORGE NEWBERY» de esta Provincia actual alumna del Instituto Nac.

del Profesorado Secundario, Srta. Petrona Simona Vega. Autorízase a Contaduría Gral. a efectuar las liquidaciones pertinentes, libran-
brando la orden de pago a favor de la beneficiaria con imputación al Anexo G, Inciso 2º, ítem Unico, a) Gastos Grales, Ptda. 7ª «Becas», del presupuesto vigente.

✓
Dcto. G N° 698—Expdte 2035 -F—58—27—VI—58.—Autorízase a Cont. Gral. a liquidar la suma de \$ 2.550,00—M/Nac. a concepto de gastos de entierro y luto, a favor de la Sra Aida Lidia Bulacio Vda. de Figueroa. Líbrase orden de pago con imputación al Anexo G—Inciso 2º, ítem Unico a), Ptda. 20ª «Entierro y luto» del presupuesto vigente.

✓
Dcto. G—699—Expdtes. 8829—V—1958; agregado: 6580—V—1956. 27 VI—58.—En uso de las facultades, conferidas por el Artículo 13º de la Ley de Contabilidad, refuézase en la suma de \$ 1.000. 0 M/Nac. la Ptda. «Para el pago de créditos reconocidos y ejercicios vencidos», del Anexo «H», Inciso 2º, ítem Unico—Deuda Flotante, del Presupuesto vigente—Declárase de ligitimo abono la cantidad mencionada, en concepto de sueldos por los meses de Junio y Julio del año 1956 a favor del Señor Eusebio Verga, por los servicios prestados en carácter de agente de policía de la localidad de Las Peñas Departamento La Paz, y autorízase a Cont. a librar la pertinente orden de pago por la suma y concepto expresado a favor del Sr. Tesorero Gral. de la Provincia, para que haga efectivo al recurrente de los mencionados haberes, debiendo imputarse el gasto a la Ptda. reforzada en el Art. 1º del presente Dcto.

✓
Dcto. G. N 700—Ley N° 1697.

CREASE UNA OFICINA SECCIONAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL, EN MIRAFLORES (DPTO. CAPAYAN)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Créase una Oficina Seccional del Registro del Estado Civil, en el Distrito de Miraflores Dpto. Capayán de esta Provincia.

Art. 2.º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Repartición respectiva determine la jurisdicción de la mencionada oficina.

Art. 3.º—Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma, hasta tanto sean incluidos en la próxima Ley de Presupuesto General de la Provincia.

Art. 4.º—De forma.

SESIONADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA A DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO

Segundo E. Reinoso
Presidente Prov. del H. Senado

Escrib. Nicolás V. Ramírez Toledo
Secretario del H. Senado

Prof. Gerardo Perez Puentes
Vice Presidente 1º H. C. de DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 27 de junio de 1958.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Téngase por Ley de la Provincia, la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1697

SALAS
Guillermo A. Ahumada

Dcto. G. N° 701—Expdte. C—4588—27 VI—58.—Autorízase a Cont. Gral. para que libre la pertinente orden de pago a favor de la H. Cámara de Senadores por la suma de \$ 21.000,00 M/Nac. en concepto de «Gastos Grales. a clasificar por inversión» y con imputación al Anexo A., Inc. 2º Item 1, a) Gastos Grales., Ptda. 28ª. Gastos Grales. a clasificar por inversión.

Dcto. G. N° 702—Expdte. 4292 58—27 VI—58.—Concédese dos meses de licencia sin percepción de haberes, por razones particulares, a partir del 1º del mes actual, a la Aux. 15º del Consejo Gral. de Educación, para Adelaida Ines Juarez González de Echeverría.

Dcto. G—N° 703, Expdte. 4318—L—58 27—VI—58.—Apruébase el gasto por la suma la \$ 4.179,80. M/Nac efectuado por la Subsecretaría de Gobierno, Educ. y Cultura, en la adquisición de útiles de escritorio con destino el Despacho de la misma, provistos por la Librería Sarmiento de esta plaza. Autorízase a Cont. Gral. a librar la pertinente orden de pago por la suma y concepto expresado, a favor de la firma proveedora, con imputación al Anexo G., Inc. 2., Item Unico—a Gastos Grales.—Ptda. 49ª. «Útiles y libros de oficina, del Presupuesto Vigente.

Dcto G. N° 704—Ley N° 1698. ✓

DECLARASE CAPITAL DE LA PROVINCIA A LA VILLA DE LONDRES (DPTO.) BELEN

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

Ley:

Art. 1º.—Declárase Capital de la Provincia, el próximo día 24 de junio, a la Villa de Londres, Dpto. Belén. Ese día, las autoridades de los tres poderes de la Provincia se constituirán en la mencionada Villa.

Art. 2º. Acuérdase a la Junta de Estudios Históricos de la Provincia, un subsidio por la suma de Cien Mil Pesos, (\$ 100.000) moneda nacional, que serán destinados a la atención de los gastos que demande el Primer Congreso de Historia de Catamarca a realizarse en el mes de octubre del corriente año, y especialmente, a la publicación de los trabajos y ponencias que se aprueben en el referido Congreso.

Art. 3º. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese